

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201500045
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Guisel Rodríguez Cruz

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, catorce de diciembre de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para los fines que estime pertinente.



Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de diciembre de dos mil veintidós

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Guisel Rodríguez Cruz; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora en escrito allegado el doce de diciembre de dos mil veintidós solicita "*...se decrete el embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado (a) (s) **GUISEL RODRIGUEZ CRUZ** CC 65501221 individual o conjunta en el **BANCO CAJA SOCIAL A NIVEL NACIONAL...***".

Al valorar la petición se constata que la medida es viable; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso; por tanto, se decretará, y como consecuencia de ello, se ordenará comunicar al gerente del Banco Caja Social, y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, siempre y cuando no sean inembargables; así como de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio. En igual sentido se limitará la medida a la suma de \$28.678.454.67 M/CTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, depósitos y títulos, que posee Guisel Rodríguez Cruz, titular de la cédula de ciudadanía número 65.501.221, en la entidad bancaria Banco Caja Social, a nivel nacional, siempre y cuando no sean inembargables; lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

SEGUNDO. Ordenar comunicar al Gerente del Banco Caja Social, a nivel nacional, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201500045
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Guisel Rodríguez Cruz

TERCERO. Limitar la medida decretada a la suma de \$28'678.454.67 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 82
Hoy 15 de diciembre de 2022

Alfonso Luis Suarez Laurada

Secretario